

*01S

ASISTENCIA

–En la ciudad de Paraná, a 6 días del mes de noviembre de 2018, se reúnen los señores diputados.

–A las 18.25, dice el:

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Acosta, Angerosa, Anguiano, Artusi, Báez, Bahler, Bisogni, Darrichón, González, Guzmán, Kneeteman, Koch, La Madrid, Lambert, Lara, Lena, Monge, Navarro, Osuna, Pross, Riganti, Rotman, Sosa, Tassistro, Toller, Troncoso, Urribarri, Valenzuela, Vázquez, Viola, Vitor y Zavallo.

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Con la presencia de 32 señores diputados, queda abierta la 17^a sesión ordinaria del 139^o Período Legislativo.

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Invito al señor diputado Diego Lucio Lara a izar la Bandera Nacional y a la señora diputada Gabriela Mabel Lena a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. *(Aplausos.)*

ACTA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 16^a sesión ordinaria del 139^o Período Legislativo, celebrada el 23 de octubre del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro, se omite la lectura y se da por aprobada.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – De acuerdo con lo que establece el Artículo 116^o del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 15^a sesión ordinaria, celebrada el 9 de octubre del año en curso. Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Al enunciarse las Comunicaciones Oficiales, dice el:

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a los acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que se omita la lectura de los Asuntos Entrados y que las Comunicaciones Oficiales queden a disposición de los señores diputados; que los Dictámenes de Comisión pasen el Orden del Día de la próxima sesión, excepto el referido a los proyectos de ley en los expedientes 21.313 y 23.254, tratados en forma unificada, que solicito que reservado en Secretaría; que las Comunicaciones Particulares se giren al destino indicado; y que los Proyectos de los Señores Diputados se giren a las comisiones indicadas en la nómina, excepto los proyectos de declaración identificados con los números de expediente: 23.206, 23.207, 23.211, 23.212, 23.213, 23.214, 23.215, 23.216, 23.217, 23.219, 23.220, 23.230, 23.231, 23.232, 23.233, 23.234, 23.235, 23.237, 23.238, 23.246 y 23.247, y el proyecto de ley en el expediente 23.202, que solicito queden reservados en Secretaría, y el pedido de informes en el expediente 23.243, solicito que se comunique al Poder Ejecutivo, porque cuenta con las firmas que requiere la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

–Se insertan los Asuntos Entrados.

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde dar ingreso a los asuntos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que ingresen y se reserven en Secretaría el dictamen de comisión

sobre el proyecto de ley en el expediente 23.125, el proyecto de ley en el expediente 23.094 y los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 23.248, 23.254 y 23.255; que ingresen y se giren a las comisiones correspondientes el proyecto de resolución en el expediente 23.256 y el proyecto de ley en el expediente 23.253; por último, solicito que se traiga de comisión y se reserve en Secretaría el proyecto de ley en el expediente 22.907.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

–Se insertan los asuntos entrados fuera de lista.

SR. LARA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se ingrese y se reserve en Secretaría el proyecto de ley identificado con el número de expediente 23.249.

–Hablan varios señores diputados a la vez.

Moción de cuarto intermedio

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: dado que el ingreso de este proyecto no había acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono pasar a un breve cuarto intermedio con los diputados en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción de cuarto intermedio con los diputados en las bancas.

–La votación resulta afirmativa.

–Son las 18.35.

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 18.37, dice el:

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Lara.

SR. LARA – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto de ley, que ha sido ingresado recientemente por Mesa de Entradas, crea en el ámbito del Poder Legislativo la Comisión Bicameral para el examen, seguimiento y control de las contrataciones administrativas realizada en el ámbito de la Legislatura provincial. Solicito nuevamente su ingreso y que quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Lara.

–La votación resulta afirmativa.

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Conmemoración de la sanción de la Ley Nacional Nro. 24.012

SRA. LENA – Pido la palabra.

Señor Presidente: el 6 de noviembre de 1991 se sancionó la Ley 24.012 a propuesta de la diputada radical por Mendoza Margarita Malharro de Torres. Esta fue la primera ley de cupo femenino que se sancionó en América Latina y luego de esta ley once países de América Latina sancionaron leyes similares. Primero se aplicó a la elección de diputados nacionales y luego a senadores de la Nación, lo que posibilitó el ingreso de más mujeres a la vida política argentina.

Nuestra Provincia adhirió a aquella ley y tiene su propia ley, pero aun así no se alcanza a cubrir el cupo femenino que preveía la originaria Ley 24.012, que después fue modificada, y hoy en la República Argentina está vigente la ley de paridad del 50 y 50 para hombres y mujeres para cubrir los cargos electivos en la Legislatura nacional.

En la Legislatura de Entre Ríos tenemos varios proyectos presentados en este sentido y a través de la Banca de la Mujer y de legisladores estamos intentado y esperamos que sean tratados.

*02G

Así que, en honor a los proyectos de paridad de género presentados en esta Legislatura, rendimos este homenaje recordando la sanción de aquella ley tan importante para las mujeres que militamos en política, porque abrió un camino para que, con toda

probabilidad, muchas de nosotras llegáramos a ocupar una banca y pedimos que la ley de paridad sea tratada en esta provincia.

SRA. PROSS – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero adherir al reclamo que hace la diputada Lena, porque es algo que yo vengo planteando, no solamente desde la Banca de la Mujer sino también dentro de nuestro bloque, para que, por favor, le demos tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, queda rendido el homenaje propuesto.

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que crea en el ámbito del Poder Legislativo provincial la Comisión Bicameral para el examen, seguimiento y control de contrataciones administrativas realizadas en el ámbito de la Legislatura (Expte. Nro. 23.249).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto sea tratado con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SRA. VIOLA – Pido la palabra.

Señor Presidente: adelanto el voto afirmativo a la moción que acaba de formular el diputado Navarro y quiero dejar la inquietud de que este proyecto sea tratado en conjunto con otro del mismo tenor presentado por el Bloque Cambiemos, que ha sido girado a comisión.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro, teniendo en cuenta la indicación de la diputada Viola.

–La votación resulta afirmativa.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General sobre el proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.043, referida al abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) (Exptes. Nros. 21.313 y 23.154 unificados).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.852 que instituye el 8 de noviembre como Día Nacional de los/as Afroargentinos/as y de la cultura afro (Expte. Nro. 23.202).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir y escriturar a título de donación un inmueble ubicado en el ejido del municipio de Viale a favor de Viale Foot Ball Club, con el cargo de destinarlo como sede social para la realización de actividades propias del objeto social de la entidad (Expte. Nro. 23.125).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que modifica el Artículo 5º de la Ley Nro. 8.672 (Expte. Nro. 22.907).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.878, que instituye el 19 de septiembre como Día Nacional del Joven Empresario (Expte. Nro. 23.094).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los números de expediente: 23.206, 23.207, 23.211, 23.212, 23.213, 23.214, 23.215, 23.216, 23.217, 23.219, 23.220, 23.230, 23.231, 23.232, 23.233, 23.234, 23.235, 23.237, 23.238, 23.246, 23.247, 23.248, 23.254 y 23.255.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor

Parlamentaria, mociono que estos proyectos de declaración se traten sobre tablas en conjunto y que su votación se haga del mismo modo.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

CONSIDERACIÓN SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General sobre el proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.043, referida al abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) (Exptes. Nros. 21.313 y 23.154 unificados).

–Se lee:

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SRA. LAMBERT – Pido la palabra.

Señor Presidente: ya esta Cámara se comprometió con esta causa declarando de interés la barrileteada nacional pidiendo la reglamentación de la Ley 27.043.

Nosotros hoy pedimos la adhesión a la ley nacional para el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan trastornos del espectro autista. Días pasados adhirió la provincia de Santa Fe, ya también las provincias de Buenos Aires, Salta, Chubut, Jujuy, Río Negro y Tucumán.

La ley nacional plantea declarar de interés el abordaje intergral e interdisciplinario de las personas que presentan TEA, planificar la formación de recursos humanos, que es la principal inversión que presenta este proyecto, que es muy necesario para la detección precoz y el diagnóstico. No se detecta genéticamente y exige fundamentalmente el análisis de patrones de conducta que sólo se pueden detectar a partir de los 18 meses de vida y es justamente cuando saldría andando. Una vez obtenido el diagnóstico comienza el desafío intrafamiliar de la aceptación de la problemática, la reorganización

del grupo familiar; y sólo a través de un diagnóstico y de una estimulación temprana e intervención interdisciplinaria que involucre al afectado y al grupo familiar puede mejorar el pronóstico e inclusión.

El planteo de los padres de toda la provincia, con quienes hemos estado reunidos, es que sus hijos pasaron por muchos consultorios médicos, algunos hasta dos años hasta tener el diagnóstico que es de vital importancia para la evolución de su desarrollo.

Uno de cada 58 niños, o sea que uno cada dos aulas en las escuelas, padecen TEA. Y para estos padres es fundamental justamente la capacitación de los profesionales que trabajan con sus hijos, tanto en los establecimientos educativos, en los hospitales, en los centros de atención primaria.

Así que es fundamental que hoy estemos acompañando, y sobre todo acompañar con un fuerte abrazo a todos estos padres que vienen llevando adelante esta lucha para un diagnóstico y un tratamiento interdisciplinario de sus hijos, y agradezco a esta Cámara por escuchar a este sector de la sociedad que hoy nos está necesitando.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda aprobado. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.852 que instituye el 8 de noviembre como Día Nacional de los/as Afroargentinos/as y de la cultura afro (Expte. Nro. 23.202).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda aprobado. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir y escriturar a título de donación un inmueble ubicado en el ejido del municipio de Viale a favor de Viale Foot Ball Club, con el cargo de destinarlo como sede social para la realización de actividades propias del objeto social de la entidad (Expte. Nro. 23.125).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

*03Cep

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que modifica el Artículo 5º de la Ley Nro. 8.672 (Expte. Nro. 22.907).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.878, que instituye el 19 de septiembre como Día Nacional del Joven Empresario (Expte. Nro. 23.094).

Por Secretaria se dará lectura.

–Se lee:

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda aprobado. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en bloque de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expedientes: 23.206, 23.207, 23.211, 23.212, 23.213, 23.214, 23.215, 23.216, 23.217, 23.219, 23.220, 23.230, 23.231, 23.232, 23.233, 23.234, 23.235, 23.237, 23.238, 23.246, 23.247, 23.248, 23.254 y 23.255.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee. (Ver los Asuntos Entrados y asuntos entrados fuera de lista.)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SRA. GONZÁLEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero referirme al proyecto de declaración en el expediente 23.255. Facundo Noya tiene 25 años, es ingeniero biomédico, nacido en Feliciano y

criado en el seno de una familia noble y trabajadora. Su padre fue director de escuela y durante tres períodos consecutivos Presidente de Junta de Gobierno.

Estando al cuidado de su padre que estaba internado en Concordia por una enfermedad terminal, Facundo vivió muy de cerca la situación de una señora a quien por la diabetes le amputaron una pierna. En ese momento y en las tantas visitas que le hacía al Presidente de Junta de Gobierno, Facundo me comentó que estaba trabajando en un proyecto innovador para la diabetes.

Facundo Noya ha incursionado en la investigación de la diabetes y para ello ha creado una plantilla que detecta anomalías plantales en los pacientes diabéticos. Ebers, son plantillas inteligentes que tienen la capacidad de detectar en forma temprana los principales factores que generan la amputación por diabetes y lo hacen monitoreando el estado del pie mediante sensores de presión, temperatura y humedad que luego son enviados al teléfono celular.

Estas plantillas están siendo probadas en Córdoba y Buenos Aires. Ya ganó tres premios argentinos y del exterior. Facundo fue recibido y apoyado por el Gobernador de la Provincia, Gustavo Bordet, y por el Presidente de la Nación, Mauricio Macri. En octubre participó junto a 8.000 proyectos latinoamericanos de los cuales seleccionaron nueve y el ganador se definirá por voto.

Es por ello, señor Presidente, que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración pero, por sobre todo, necesitamos el voto de las señoras diputadas y de los señores diputados para cambiar la historia y para que Argentina quede en primer lugar, porque en este momento y durante todo el mes de noviembre, el proyecto Ebers está compitiendo con los otro ocho proyectos latinoamericanos. Para poder apoyarlo se puede votar ingresando a la página digital que cada uno de ustedes recibió a través de las redes sociales o por correo. Es importante que apoyemos el proyecto de Facundo Noya, porque sin duda va a marcar un hito muy importante en el tratamiento para la diabetes de nuestro país y quizás trascienda también. Así que por eso, señor Presidente, gracias y espero el acompañamiento de mis pares.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar los proyectos de declaración en conjunto.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

ORDEN DEL DÍA
Orden del Día Nro. 55

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 55 (Exptes. Nros. 21.341 y 12.531 unificados).

–Se lee:

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. LARA – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto de ley ha tenido un transitar, no diría complejo, pero sí bastante interesante desde el punto de vista de la discusión que se ha dado tanto en este recinto como en el recinto de la Cámara a la que fue en revisión, la Cámara de Senadores, la que lo ha vuelto con modificaciones a la Cámara de Diputados.

Digo que hubo bastante debate en primer lugar por la particularidad y la importancia que tiene el proyecto, en segundo lugar por la cantidad de actores que brindaron su opinión, y en tercer lugar por la discusión en sí misma que tiene este proyecto de ley y que ya voy a tratar de explicar.

Señor Presidente: sé que estas cuestiones tan técnicas y jurídicas le aburren a más de uno, pero quiero decir que esta Legislatura obviamente sanciona muchísimas leyes pero no todas a veces son aplicadas en cuanto a la determinación de sus alcances por parte del Poder Judicial, por la materia que regulan, por la complejidad que tienen o por los alcances que tienen las leyes que a veces sancionamos. Bueno, esta es una ley, señor Presidente, que sin lugar a dudas va a estar mirada atentamente por todo el Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos. ¿Sabe por qué? Porque viene a regular nada más y nada menos que las normas que nuestro Poder Judicial tendrá que aplicar cuando el Estado entrerriano, sus reparticiones públicas centralizadas, descentralizadas, entes autárquicos, municipios, comunas, etcétera, ocasionen un daño a las personas.

En primer lugar esta ley está atravesada –como dije– por una discusión de la doctrina del derecho en el país, incluso en Latinoamérica porque, por un lado están los

civilistas y por el otro lado los publicistas o administrativistas que sostienen posturas encontradas. Posturas encontradas por la misma esencia de nuestra organización del Estado argentino. Nosotros tenemos un Estado Federal, en consecuencia coexiste el Gobierno central, o el Estado nacional, y las autonomías provinciales propias de esta esencia del federalismo de que hablan los Artículos 1 y 5 de la Constitución Nacional.

Este proyecto de ley tiene que ver con esta cuestión de la organización del Estado, ¿sabe por qué?, porque se vino discutiendo durante muchísimos años en la Argentina de quién era la facultad, de quién era la competencia de regular la responsabilidad del Estado, tanto del Estado nacional como de los provinciales, en nuestro caso de la provincia de Entre Ríos.

*04M

A partir de la sanción del Código Civil y Comercial unificado en la Argentina, hecho que como todos sabemos se dio en el año 2015, prácticamente esta discusión quedó zanjada, a pesar de que aún hay críticas como la que seguramente va a hacer la diputada Viola, con quien en la reunión de comisión tuvimos posiciones encontradas y a la cual respeto, pero quiero explicar que es una discusión ya superada y que nosotros tenemos que legislar en consecuencia.

¿Por qué digo discusión superada? Porque a partir del Código Civil y Comercial unificado sancionado en 2015 –como dije–, el legislador nacional, el Congreso nacional, al sancionar el Código Civil y Comercial estableció la prohibición de la aplicación directa y también subsidiaria del Código Civil y Comercial a la cuestión de la responsabilidad del Estado. Es más, el Código Civil y Comercial establece una remisión y dice que tendrá que ser regulado por el derecho público nacional o provincial, es decir, por el derecho administrativo, que es lo que estamos haciendo ahora dictando una norma de derecho público provincial para regular esta cuestión.

Esto vino de la mano con la Ley Nro. 26.944, que es de un año antes de la sanción del Código Civil y Comercial, la famosa Ley de Responsabilidad del Estado que sigue este mismo criterio, que es una ley federal, no es una ley del derecho común, es una ley que el Congreso nacional sancionó para que las provincias adhieran o no a esta ley y tiene una aplicación federal, es decir, esta Ley de Responsabilidad del Estado tiene una aplicación en el ámbito nacional.

Nosotros tenemos dos alternativas, o adherimos a esta ley nacional cumpliendo con la posibilidad que nos da esta ley federal, o en su defecto dictamos nuestra propia

norma, que es lo que estamos haciendo esta noche acá, y diría que como tercera alternativa no hacemos nada. Pero ya voy a explicar cuáles son las consecuencias de no haber hecho nada, que es lo que nos ha llevado a la situación en donde estamos.

El criterio que adoptó el Código Civil y Comercial unificado –que incluso estoy seguro que la diputada Viola cuando haga uso de la palabra lo va a plantear y ya voy dando mi opinión respecto de algunas de estas cosas–, hay una idea, sobre todo en el ámbito de los civilistas, que quieren volver a reformar el Código Civil y Comercial en este aspecto, es decir quieren que el Código Civil y Comercial legisle la responsabilidad del Estado.

Macri dictó el Decreto 182 en este año donde conformó una comisión de reforma del Código Civil y Comercial y posiblemente muchos entienden que esta comisión va a trabajar, entre otras cosas que pretenderá ajustar o reformar del Código Civil y Comercial unificado, esto de la responsabilidad del Estado. Mire, señor Presidente, lo que va a pasar no lo sabe nadie, lo que puedo decir es que desde que Vélez sancionó el Código Civil en la Argentina pasaron 144 años hasta que se sancionó una reforma integral del Código Civil, que fue la Ley 17.711. Es decir, pasaron más de cien años hasta que se reformó el Código, por lo tanto nada nos garantiza que esto volverá a reverse.

Por el contrario, este decreto que firmó Macri, en el que encomendó a algunos juristas que revisen el Código Civil y Comercial, no fija ni la temática con la que tiene que trabajar esta comisión y por lo tanto es muy impreciso. Por lo tanto, nosotros no nos podemos atener a esta eventual o no revisión y justo en este tema de la responsabilidad del Estado.

Por lo tanto me parece que tenemos que avanzar en una ley de los entrerrianos en materia de responsabilidad del Estado. Me parece que lo primero que hay que desterrar es que todos lo justiciables van a tener la misma protección ante la ley, no va a ocurrir ninguna situación de inequidad ni nada que se le parezca; todo lo contrario, lo que vamos a hacer es dotar al servicio de administración de justicia de la provincia de Entre Ríos de una ley que le va a dar certeza y garantía a los justiciables, situación que hoy no existe porque hay una remisión al Código Civil cuando en realidad el Código Civil y Comercial nuevo ordena que no pueden aplicarse las normas del Código Civil, por lo tanto es necesaria esta ley.

¿Por qué el legislador nacional cuando sanciona el Código Civil y Comercial

unificado dice que cada provincia tiene que tener su propia Ley de Responsabilidad del Estado? Porque la responsabilidad del Estado tiene que regularla el derecho administrativo y el derecho administrativo forma parte del derecho público local, forma parte de las facultades no delegadas de las provincias al poder central, al gobierno nacional.

Fundamentalmente se basa el legislador en una doctrina que vino fijando el máximo interprete de la Constitución y de las leyes que en consecuencia se dictan, que es la cabeza del Poder Judicial del Estado nacional, que es la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y lo hizo a partir de un caso emblemático que fue el caso Barreto.

El caso Barreto fue un caso interesante; Gisela Barreto es una chica que falleció trágicamente después de un tiroteo que hubo en la provincia de Buenos Aires cuando se perseguía a unos delincuentes. La Policía bonaerense, en esa persecución, termina impactando un disparo en esta chica que después muere. Lo padres promueven una demanda contra el Estado de la provincia de Buenos Aires, van directamente a la Corte Suprema de Justicia porque invocan que se trata de un vecino de otra provincia porque argumentan que esta chica tenía domicilio en la Capital Federal o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estaban demandando a otra provincia, por lo tanto, tiene competencia originaria la Corte Suprema de Justicia. Y la Corte Suprema de Justicia, en este *leading case*, establece que la responsabilidad extracontractual del Estado es materia propia del derecho administrativo y competencia local.

A partir de ese fallo, todos los fallos que continuó analizando la Corte siguen este mismo criterio y es lo que recepta esta modificación del Código Civil y Comercial y la Ley de Responsabilidad del Estado. Hubo muchísimos casos donde la Corte hizo el mismo razonamiento. En el año 2015, ya sancionado el Código Civil y Comercial unificado, se da el caso de una empresa de aeronavegación contra el Estado de la provincia de Santa Fe por daños y perjuicios, donde esta empresa le hace un reclamo al aeropuerto –que pertenece a la provincia– porque una aeronave colisiona con elementos que estaban en la pista y la Corte adopta el mismo criterio

*05N

Es decir, la jurisprudencia de la Corte, señor Presidente, ha venido sosteniendo en forma reiterada que la responsabilidad del Estado, como dije, es materia del derecho público local y nosotros, en esta Legislatura, somos los que creamos el derecho público local y por eso la razón de la discusión de esta ley.

Actualmente, señor Presidente, nuestros jueces y los operadores jurídicos en general, los abogados que promueven las demandas contra el Estado, generalmente quieren llenar este vacío legislativo con las normas del Código Civil y Comercial, pero – como decía al comienzo– el propio Código Civil y Comercial dice que sus normas no son aplicables en forma directa ni en forma supletorio o subsidiaria. ¿Y esto por qué, señor Presidente? Porque hay una razón que tiene que ver con la propia naturaleza de la responsabilidad del Estado, que es distinta de la responsabilidad civil que regula el Código Civil y Comercial. La responsabilidad del Estado –como lo dice este proyecto de ley que hoy, si lo acompañan mis pares, vamos a terminar sancionando– es una responsabilidad objetiva y directa. Fundamentalmente obedece a que el Estado puede causar daño de acuerdo a la ley que está inspirada en toda una doctrina –como dije– de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, bajo dos modalidades, podríamos llamarle: cuando se produce la responsabilidad del Estado por acción ilegítima o por acción legítima.

La responsabilidad del Estado por acción ilegítima se da, señor Presidente, cuando el factor de atribución de la responsabilidad es lo que la Corte acuñó como la doctrina de la falta de servicio del Estado, que no es otra cosa que cuando incumple un deber que la ley le impone de actuar o de no actuar, es decir un deber de acción o de omisión y viola alguna norma del ordenamiento jurídico. Ese factor de atribución para las personas del derecho –estoy siendo bastante técnico– es un factor de atribución propio de la responsabilidad del Estado que no se da en la responsabilidad común, en la responsabilidad civil.

En la responsabilidad civil –todos los que estudiamos derecho lo sabemos– el daño debe ser resarcido y la responsabilidad puede ser por la culpa o dolo del causante del daño; puede ser por la responsabilidad objetiva, que es por el riesgo o vicio de la cosa; o puede ser, en todo caso, por la responsabilidad indirecta causada por el hecho de los dependientes.

Aquí el factor de atribución es distinto y lo mismo pasa, señor Presidente, con el caso cuando el Estado causa un daño por su accionar legítimo. ¿Y qué es esto, saben que es esto? Es lo que también la doctrina de la Corte acuñó como la Teoría del Sacrificio Especial, es decir, cuando un acto del Estado –una norma que sancionemos en la Legislatura, un decreto del Poder Ejecutivo, una ordenanza de un Concejo Deliberante– puede ocasionar en ese obrar legítimo del Estado, o lícito del Estado, determinado

sacrificio al resto de las personas. Voy a dar un ejemplo para ser más claro: una ley de expropiación. Toda ley de expropiación contiene en sí misma un mandato que va a generar determinada molestia, por así llamarlo, a un universo de personas que probablemente estén cercanos al inmueble que se va a expropiar; pero el Estado en sí tiene que indemnizar el bien expropiado, por el sacrificio especial que experimenta el sujeto a quien le expropián el bien. Voy a dar otro ejemplo. ¿Qué pasa si una ley del Congreso de la Nación prohíbe la importación de determinados bienes, si en uso de las facultades del Congreso de regular la actividad económica restringe la importación de determinados bienes? Es un obrar legítimo del Estado, pero puede ser que existan contratos previos firmados por importadores que, obviamente, no se podrán cumplir. Entonces, para aquellos importadores que tienen los contratos previos firmados hay un sacrificio especial, y ese sacrificio especial tiene que indemnizarlo el Estado.

A esto lo dijo la Corte Suprema en el caso Clarín contra el Estado nacional cuando se aprobó la Ley de Medios –que lamentablemente no se ha aplicado– que establecía un proceso de desinversión y había un lapso para que los medios monopólicos se desprendan de un porcentaje, de parte de los medios. La Corte en un fallo, que fue una medida cautelar, dijo que si planteaban estos medios un daño en todo caso tenían que probar por este tipo de responsabilidad del Estado por actos lícitos, porque fue una ley votada por el Congreso de la Nación, que si sufrían un sacrificio especial en ese proceso de desinversión y tenían un daño que podían probarlo, podía existir responsabilidad del Estado. Es decir, la Corte siguió fijando ese criterio.

Con ese mismo criterio, señor Presidente, estamos regulando aquí con esta ley. Decía que el Poder Judicial de la Provincia ha tenido inconvenientes, y viene teniendo inconvenientes porque no tenemos una ley para aplicar. Eso me lo han dicho jueces de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de aquí, de Paraná, como de la que está en Uruguay –como todos saben, hay dos Cámaras en lo Contencioso Administrativo–.

Tenemos un caso muy reciente que llegó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del 20 de septiembre de 2018, donde fue demandada la Municipalidad de Diamante: y la Corte Suprema estableció también estos principios de la responsabilidad directa y objetiva por falta de servicio, como hacía referencia.

Pasa, señor Presidente, que a veces al no tener una ley que establezca qué normas aplicar ni qué jueces son competentes para radicar una demanda contra el Estado Provincial, que ahora en esa ley establecemos, se demoran los juicios. Me

decían, por ejemplo, que hay abogados que presentan las demandas ante los Juzgados Civiles y Comerciales, muchos Juzgados Civiles y Comerciales, sobre todo en la Costa del Uruguay pasa, y se declaran incompetentes. ¿Por qué? Porque entienden que es una cuestión de derecho administrativo, que hay que aplicar normas del derecho administrativo y tiene que ser competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Concepción del Uruguay. A veces se declara competente la Cámara en lo Contencioso Administrativo, pero mientras tanto se pierde tiempo.

Me contaban de un caso que todavía no se ha resuelto, que es la causa Coduri, donde una enfermera travesti demanda por discriminación al Estado provincial en el Juzgado Civil y Comercial Nro. 4 de Concordia, la Fiscalía de Estado le opuso excepción de incompetencia, el juez de primera instancia la rechazó, la Fiscalía apeló y la Cámara de Apelaciones Civil de Concordia dijo que era materia contencioso administrativa, que tenía que ser competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo.

De modo tal que con estos ejemplos quiero decir que se necesita una ley provincial que regule la responsabilidad del Estado. El Senado trabajó, señor Presidente, en varias cuestiones, creo que mejoró el proyecto aunque hay cuestiones que no terminan obviamente de convencer a todos. Leí la versión taquigráfica del debate en el Senado, de quienes fundamentaron el proyecto; hicieron algunos cuestionamientos, lo mismo hizo el propio Presidente del Superior Tribunal de Justicia porque como integra la Sala Civil y Comercial del Superior Tribunal, es un especialista en la materia, y nos decía: nosotros necesitamos una ley, está claro pero no es del todo convincente lo que establece nuestra ley donde decimos que las demandas deben promoverse ante los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia, en grado de apelación tienen que ir a las Cámaras en lo Contencioso Administrativo y, como tercera instancia o recurso de inaplicabilidad de ley, ir a la Sala del Superior Tribunal de Justicia.

Lo ideal sería que en Entre Ríos, como en otras provincias, haya Tribunales en lo Contencioso Administrativo de primera instancia, donde se siga toda la vía administrativa.

*06S

Bueno, nosotros no tenemos, y la ley dice: hasta tanto se creen los juzgados Contenciosos Administrativos.

El Senado introdujo cuestiones importantes, son cuatro o cinco, pero destaco un par de ellas. Destaco el tema de la teoría de la responsabilidad concurrente; es decir, nosotros en la ley que discutimos acá, que la fundamentó quien hoy es Ministro, la

doctora Rosario Romero, hablaba de cuando el daño se produjo exclusivamente por el hecho del damnificado, es decir, no se contemplaba la posibilidad de que haya responsabilidad concurrente, es decir, tanto una porción de la responsabilidad por parte del damnificado y otro poco del Estado. Por lo tanto, lo ha contemplado el Senado donde dice: "Cuando el daño haya sido causado por hechos imputables conjuntamente al Estado y a la víctima o a terceros por quien aquel no deba responder, en ese caso, la medida de la responsabilidad estatal quedará acotada a su concurrencia en la provocación del hecho dañoso".

Estableció otras normas, señor Presidente, se suprimió la idea de que pueda estar sujeta a mediación previa a la demanda contra el Estado. Entendió el Senado, creo que con buen criterio, que la mediación no es un mecanismo idóneo para cuando se demanda al Estado, generalmente no se llega a ningún acuerdo cuando se demanda al Estado, es decir, hay una dilación, una pérdida de tiempo y en todo caso siempre hay un trámite administrativo previo, eventualmente, antes de demandar al Estado que esto sería una suerte de mediación. Así que no tenía sentido avanzar en esto.

Señor Presidente: creo que estamos contribuyendo a dar certeza, a dar seguridad jurídica, es una ley perfectible, seguramente podrá mejorarse más adelante, pero es una ley que nos debíamos los entrerrianos, que lo ha pedido el Poder Judicial, que lo ha pedido el Fiscal de Estado que es el que defiende los intereses de la Provincia, y lo han pedido los operadores del derecho, que me acuerdo cuando estuvimos en la reunión y todos participaron.

Así que propicio la aprobación de este proyecto con la reforma que introdujo el Senado.

SRA. VIOLA – Pido la palabra.

Señor Presidente: vamos a recordar nuestro voto en la primera instancia cuando se trató en primer lugar este proyecto, el voto fue negativo de parte de nuestro bloque; y entendiendo que este es un proyecto de ley que trabaja a medias sobre una materia que sí es competencia de la Legislatura provincial, como es el tema de responsabilidad del Estado en cuanto ente administrativo. La otra mitad del tratamiento de este proyecto es una materia que es ajena al tratamiento en la Legislatura provincial porque hace referencia al tema de daños, y claramente es una materia de competencia nacional. Por

lo tanto, es una materia que debió y debe ser tratada en el Congreso, y digo que debió porque no ha sido tratada de manera integral en el Congreso de la Nación.

De allí deviene el conflicto en el que nos encontramos. Si bien nosotros mandamos un proyecto al Senado, vuelve con ciertas modificaciones; eso no lo sana del problema de origen que tiene que es que sigue tratando sobre el derecho de daños, que es una materia de derecho público, de derecho común, de derecho nacional.

Haciendo referencia a algunas consideraciones del diputado Lara, primero voy a hacer referencia a la ley nacional que es lo que nos hace votar del modo que lo vamos a hacer. En la ley nacional, cuando se trató el proyecto justamente recibió muchas críticas de todo el arco opositor, de la Unión Cívica Radical, de la Coalición Cívica, del Pro, justamente porque estaban limitando la responsabilidad cuando el que causaba el daño era el Estado.

Sí queda claro que frente a un hecho dañoso el Estado debe responder, pero debe ser desde una mirada desde la víctima, de la persona, de quien sufre el daño. Y los jueces, al momento de determinar dicha responsabilidad de quien causó el daño, sí tienen que hacer ese ejercicio de considerar quién lo causó y ahí sí se va a dirigir a las normas locales. Por lo tanto, son dos aspectos, uno local y otro de derecho común, por eso es lo conflictivo de este proyecto.

Acá lo que menos va a pasar es la certeza, es todo lo contrario si este proyecto se convierte en ley. No va a haber certeza porque vamos a dejar a quienes sufran un daño de parte del Estado, con el criterio que cada uno de los estados locales reglamenten en materia de daños. Al estar de una manera irregular trayendo un tema que es de derecho común a que lo legisle cada una de las Legislaturas, y en el caso máximo de que los municipios el día de mañana –que tienen la potestad de hacerlo– puedan determinar sus propias cartas orgánicas, también van a poder legislar, si esto queda así, en materia de daños. Por lo tanto, va a depender de cada entrerriano en dónde sufra un hecho dañoso, va a depender de los criterios que tenga el Estado causante de ese hecho dañoso. Y esto es justamente lo contrario a certeza, más bien es una situación de incertidumbre frente a la respuesta que va a tener a su daño para ser reparado.

No le damos garantía a los justiciables y tampoco los justiciables van a tener igualdad de trato ante la ley. Estos son argumentos que dio el señor diputado para que acompañen este proyecto.

Yo creo que la desigualdad ante la ley se va a dar en casos muy concretos. La ley

se fue al Senado y vino, y vino inclusive con más recortes de los que ya tenía, de por sí, uno de sus artículos. Y voy a poner un ejemplo concreto: el Estado no va a ser responsable por el hecho de los concesionarios de servicios públicos o quienes estén al frente de una construcción, por ejemplo, no va a ser responsable el Estado. Imagínense por un momento a dónde nos llevaría esto: a que contrate el Estado sin el más mínimo control de las empresas que sean contratistas del Estado. Eso es peligroso porque, aparte, estamos cambiando la situación de la víctima, la víctima va a tener que demostrar que el daño se produjo por tal o cual situación irregular y va a tener que probar que su daño le fue ocurrido por tal o cual situación irregular, lo cual se le invierte la carga de la prueba, no sólo sufrió el daño sino que tiene que probar en qué falló el Estado; y más todavía si vamos a tener una ley que dice que no va a responder el Estado frente a los concesionarios públicos. Imagínense la tragedia de Once lo que fue para nuestro país; y hago referencia a ese hecho, como lo hice en su momento, porque esa tragedia fue la que derivó en un cambio abrupto del tratamiento de la ley de responsabilidad del Estado. Se preveía incorporar la responsabilidad del Estado al Código Civil y Comercial argentino, y ese fatal accidente hizo que se sabotee ese anteproyecto de ley de reforma del Código Civil y Comercial, y mágicamente aparecieron esos tres artículos que dan origen a esta gran dificultad que tenemos hoy de estar tratando una ley que no se puede tratar en la Legislatura porque tiene un gran problema, como lo dije al inicio, que es la materia que estamos tratando.

Fíjense que el artículo que quedó sancionado en el Código Civil y Comercial de la Nación, el 1.764, dice: "Inaplicabilidad de normas. Las disposiciones del Capítulo I de este Título no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria", y a renglón seguido empieza a regular sobre responsabilidad del Estado. Ya ahí empieza la incongruencia en el Código Civil y Comercial. Pero a su vez, manda a que se regule en las provincias, el mismo proyecto que estamos tratando hace referencia de aplicación subsidiaria al Código Civil. Es realmente una contradicción tras otra, pero porque hay una contradicción de origen que es la materia de lo que estamos tratando.

Por otro lado, aparte de que tenemos que hacer esa división entre lo que es responsabilidad del Estado y lo que es daño, entendemos la diferencia, ni la ley nacional ni este proyecto que estamos tratando van más allá de una mera actividad reparatoria, no tiene en ningún artículo, ni la ley nacional ni este proyecto, ni la función preventiva ni la función disuasiva.

*07G

Digo preventiva, porque en muchas de las actividades, como mencionaba el diputado, en actividades lícitas del Estado, por ejemplo en temas del medio ambiente, hay acciones que deben ser preventivas para evitar el daño, y no solamente hacer una ley para cuando el daño ocurrió; no prevén ese aspecto preventivo, ni tampoco disuasivo. ¿Disuasivo por qué? Porque necesitamos tener funcionarios responsables al frente de cada una de las áreas del Estado, de cualquier Estado, provincial o municipal. Ahora, si la ley no tiene elementos disuasivos que obliguen al funcionario a tener las mayores precauciones a la hora de ejercer alguna actividad que es riesgosa, por ejemplo conducir un simple vehículo oficial, si no tenemos esta ley que vaya y enmarque y encamine a los funcionarios en ese sentido, no habrá una posibilidad de una ley que evite, que prevenga hechos; bueno, va a terminar siendo una ley que no cumpla acabadamente, más allá del problema de origen, como ya lo mencioné.

Esta desigualdad ante la ley, que yo planteaba, se va a dar en casos muy concretos, por eso creo que todavía estamos a tiempo, lo hemos hablado en comisión, hubo muchos legisladores que plantearon rever este asunto, me parece que se le ha dado muy poco tiempo y muy poco debate en la segunda instancia, pero es un tema que en definitiva va a terminar haciendo que nuestros entrerrianos tengan un tratamiento diferente de acuerdo a dónde le ocurra el hecho dañoso. Fíjense, nada más, en un alumno de una escuela pública y un alumno de una escuela privada, la diferencia de tratamiento en su reparación ante un daño que le pudiera ocasionar; si esto ocurriera en un establecimiento público, el Estado puede eximirse alegando fuerza mayor, caso fortuito, culpa de la víctima o acreditando causa ajena; en cambio, el Código Civil y Comercial argentino, en el Artículo 1767° establece que los titulares de los establecimientos educativos –estamos hablando de los establecimientos privados– sólo se eximen frente a casos fortuitos. O sea, le estamos dando mucha más amplitud en la reparación a una persona en el ámbito privado y no así en el ámbito público. Por eso, la igualdad ante la ley me parece que es todo lo contrario.

Creo que el tema de no tener este control sobre los mismos funcionarios que son la mano ejecutora de la actividad del Estado hace que esta ley no vaya a subsanar, no es que uno pueda ver más al futuro, nada más uno ve los hechos cómo se debaten en los estrados judiciales y simplemente lo que encontramos es que ante una misma situación de daño el tratamiento va a ser distinto de acuerdo a que el ámbito sea público o privado,

y creo que es todo lo contrario de lo que tenemos que hacer como ley para tener una reparación integral del daño.

Por otro lado, ni hablar de la situación en que nos encontramos en nuestra provincia, que la persona que sufre un daño de estas características donde el que causa el daño es el Estado, va a tener que ir primero a los tribunales del derecho civil; ahí se va a encontrar con un juez –voy a tratar de ser lo más simple y lo más gráfica posible–, con un juez que todos los días está aplicando derecho nacional de daños, el derecho común, que tiene como meta máxima la reparación integral del daño; ahora, si viene un caso en que el victimario, el que causó el daño es el Estado, va a tener que sacarse el chip y pasar del modo de derecho común al modo de derecho del Estado y fallar de una manera diferente; le vamos a pedir un sacrificio muy grande a esos jueces civiles que están preparados para esa competencia civil que es la del derecho común. Esa es la primera instancia; en la segunda instancia van a tener que ir a los estrados de las cámaras contencioso administrativas, y en tercera instancia vuelven a la sala del derecho civil del Superior Tribunal. De por sí que es un enredo, hasta para los mismos profesionales del derecho, para poder aplicar un criterio entendible.

Estamos a tiempo de no aprobar esta ley, tenemos tiempo de hacer planteos a nivel nacional, lo podemos hacer. ¿Cómo sanean hoy esta situación de esta laguna y de este brete? Lo sanean haciendo la presentación judicial en sede civil planteando la inconstitucionalidad de estos tres artículos, y va a terminar la Corte definiendo este rompecabezas exigido en el que estamos hoy todos los entrerrianos en este caso, y los argentinos, porque convengamos que es una ley muy nueva con estos defectos de origen que tendremos que ir planteándolos a través de las acciones de inconstitucionalidad en el camino de andar de esta ley.

Así que, para no tener desigualdad entre los entrerrianos, no aprobemos esta ley. Me parece que es de justicia social no dar este paso porque estaremos no permitiendo la reparación integral del daño en muchos casos cuando el Estado sea responsable.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la comisión que acepta las modificaciones introducidas por el Senado. De acuerdo al Artículo 128 de la Constitución, se requiere mayoría absoluta.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

Orden del Día Nro. 56

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 56 (Expte. Nro. 22.145).

–Se lee:

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. LA MADRID – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero anticipar el voto negativo de nuestro bloque, con la excepción del diputado Rotman que luego dará sus fundamentos, y voy a solicitar autorización para leer.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Está autorizado, señor diputado.

SR. LA MADRID – Gracias, señor Presidente.

El rechazo que estamos proponiendo respecto de este proyecto se funda en varias razones, pero principalmente en que el proyecto enviado por el Senado atenta contra el derecho constitucional, los tratados y acuerdos internacionales que nuestra Nación firmó y el derecho interno regulatorio de la actividad energética aplicable.

El proceso para la construcción de lo que hoy es la represa hidroeléctrica binacional de Salto Grande se inició en 1938 con la firma del acta para el aprovechamiento hidráulico del río Uruguay. La represa comenzó a producir energía en el año 1979 y alcanzó su máxima operación en 1983, momento en que entraron en funcionamiento la totalidad de sus turbinas.

Salto Grande es un aprovechamiento hidroeléctrico binacional explotado por Argentina y Uruguay conforme al Convenio y Protocolo Adicional para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande, que fue celebrado en el año 1946 y ratificado por el Congreso de la Nación mediante Ley 13.213.

El proceso explicado escuetamente líneas arriba demandó más de cuatro décadas a lo largo de las cuales los Gobiernos de Argentina y la República Oriental del

Uruguay trabajaron mancomunadamente para la concreción de una obra que actualmente provee de energía eléctrica a cientos de miles de ciudadanos de ambos países.

Es cierto, tal como sostiene el proyecto venido en revisión, que el Artículo 124 de la Constitución nacional establece que "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio". No hay dudas acerca de que el río Uruguay es un recurso natural, hasta donde alcanza la jurisdicción argentina, perteneciente a las provincias ribereñas. Entre ellas se encuentra Entre Ríos, pero esa realidad no significa que la central hidroeléctrica emplazada sobre su cauce le pertenezca a nuestra provincia.

Es así que el Artículo 75 de la Constitución nacional en su inciso 13 establece la competencia federal a través del Congreso nacional para "reglar el comercio con las Naciones Extranjeras y de las provincias entre sí".

*08Cep

El inciso 18 del mismo artículo sostiene también la competencia federal en todo lo "conducente a la prosperidad del país", dentro de lo que encontramos, se entiende, la promoción para la generación y transporte de la energía eléctrica. Finalmente, respecto de este tema, tenemos al inciso 19, también del Artículo 75 de la Constitución nacional, que dispone la competencia nacional en lo que haga a "Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional..."

En base a la articulación de los postulados constitucionales arriba expuestos, no cabe duda de que sobre el recurso hídrico que baña las costas entrerrianas corresponde la jurisdicción de nuestra provincia. Empero, lo que respecta a la generación del fluido eléctrico y las redes que lo comunican entre dos o más provincias y hacia otro país, como resulta ser el caso de la central de Salto Grande, prevalece la jurisdicción nacional.

A lo sostenido por nuestra Carta Magna nacional se suma lo dispuesto por el Pacto Federal Eléctrico suscripto entre la Nación y las provincias y del que Entre Ríos forma parte. En el mencionado acuerdo se establece que corresponde a la competencia federal lo atinente al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), la parte argentina de los entes binacionales, por ejemplo Salto Grande, lo que hace al suministro de energía eléctrica y los centros de generación de módulo nacional y sus instalaciones vinculadas al SADI. Compete, en cambio, a las provincias toda la actividad que deba desarrollarse

desde los puntos de alimentación del SADI hasta la atención de los usuarios finales; las instalaciones de generación y transformación no comprendidas en el ámbito federal; los sistemas eléctricos de transporte desarrollados a partir de los puntos de conexión con el sistema primario y los sistemas aislados; los sistemas interprovinciales de interconexión no integrantes del SADI y los sistemas de distribución, su operación y comercialización, como así también sus servicios e instalaciones auxiliares.

Hay que tener además en cuenta lo dispuesto por la Ley 24.065 que regula el régimen nacional de la energía eléctrica. Esta norma, a la cual Entre Ríos ha adherido, establece los lineamientos respecto de los cuales los actores en el mercado nacional eléctrico deben someterse. Nuevamente aquí prima la jurisdicción federal por sobre la provincial. Como contrapartida, las provincias ribereñas con el tramo del río efectivamente aprovechado reciben una compensación mensual, conocida como regalía. En Salto Grande esta compensación se distribuye entre Corriente y Entre Ríos correspondiendo a esta última una mayor proporción.

Asimismo, por Ley 24.154 las Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones reciben los llamados excedentes por los que el resultado económico de la producción de Salto Grande, deducidos los gastos de operación y mantenimiento, regalías y costos administrativos, es distribuido entre las mencionadas provincias: un 5 por ciento para Misiones, un 27,5 por ciento para Corrientes y un 67,5 para Entre Ríos, para ser afectados a obras de mitigación, de efectos negativos del aprovechamiento hidroeléctrico, la utilización del agua con fines domésticos, de riego, de navegación y todo lo que conduzca al desarrollo regional. Este privilegio adicional no es compartido por ninguna otra provincia en la que el Estado nacional haya construido presas bajo su jurisdicción.

Es cierto, señor Presidente, que la energía que se produce gracias a la transformación de nuestros recursos hídricos beneficia a otras provincias, pero no es menos cierto que a Entre Ríos se le suministra electricidad producida en otras provincias. Esas son las reglas del mercado eléctrico argentino basado en las leyes de disponibilidad, oferta y demanda que en poco difieren de la manera en que la energía se produce, distribuye y comercializa en y entre otros países.

La idea de provincializar la central hidroeléctrica de Salto Grande es una aspiración que seduce profundamente a nuestro ser entrerriano pero que, lamentablemente, además de significar una especie de “separatismo energético” choca

con el plexo normativo que regula el marco eléctrico nacional. Asimismo, pretender pasar la represa a la órbita local supone la apropiación de una soberanía de la cual las provincias carecen, especialmente si se tiene en cuenta la naturaleza jurídica de Salto Grande, fruto de los tratados internacionales que Entre Ríos nunca pudo haber celebrado por imperio de la Constitución nacional.

Los entrerrianos debemos apuntar a depender cada vez menos del SADI y comenzar a generar nuestra propia energía de manera local y distribuida. Juega en ello un rol fundamental la utilización de la gran cantidad de fuentes renovables con que nuestra provincia cuenta, aspirando no solo a independizarnos de la red nacional y lograr nuestro autoabastecimiento, sino que además nos puede posicionar como proveedores de electricidad para determinadas localidades de provincias vecinas.

Señor Presidente: por estas razones nuestro voto es negativo a la iniciativa que viene del Senado.

SR. ROTMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: la historia de la represa de Salto Grande es muy rica y muy cara para nosotros que vivimos en la región. Salto Grande empezó mucho antes, pero se queda constituida cuando se firman las Cartas Reversales, allá por el año 1946, entre el Presidente argentino, que era el general Perón, y el Presidente uruguayo. A partir de ahí podemos citar, por ejemplo, la histórica marcha de los concordenses y los uruguayos de Salto a Montevideo para poder imponer y pedir que se hiciera la represa.

Esta represa como toda presa de llanura, se hace en el mundo entero para el desarrollo regional y en el desarrollo regional estaba incluido la instalación de empresas por ser la energía mucho más barata, es decir, esto iba a traer empresas electro intensivas para que se instalaran en nuestra región de Salto Grande, pero lamentablemente no ocurrió. Salto Grande solo inundó 70.000 hectáreas productivas en nuestra zona dejando el comienzo de la gran desocupación porque los más de 2.000 empleados que trabajaron cuando estaba construyéndose la represa, muchos de ellos se quedaron con la esperanza de que después de la represa la energía promocional, la energía más económica, iba a traer la radicación de empresas, algo que no fue así.

Hoy Salto Grande es un gran gigante dormido, que tiene una deuda histórica con la región y la deuda histórica con la región es la falta del desarrollo regional para lo que fue construida esta represa.

Entre los años 1991 y 1995 yo era concejal de la ciudad de Concordia y a través de una ordenanza de la que fui autor, creamos la Comisión Pro Defensa de Salto Grande; después trabajamos juntos con todo el bloque peronista; el presidente del Concejo Deliberante era un exdiputado provincial, el doctor Edgardo Jakimchuk, con quien trabajamos juntos en una serie de actividades, entre ellas hacer asambleas o la marcha hacia la represa, a la que invitamos a legisladores nacionales para que nos acompañen, hicimos una marcha gigantesca a la represa, hicimos un acto en plena Ruta 14, cortamos esa ruta entre Concordia y Federación y levantamos un palco –teníamos unos años menos, señor Presidente, y éramos un poco más insubordinados–, e hicimos el acto, cuando Jorge Busti era intendente. O sea, hicimos una serie de actos.

Tuvimos una reunión productiva pero un poco conflictiva, cuando eran Gobernador el contador Moine y Vicegobernador Hernán Orduna, nos reunimos en el Salón de los Gobernadores con el ingeniero Bastos, entonces Secretario de Energía, y en esa reunión el ingeniero Bastos quería convencernos de las bondades de la privatización de Salto Grande; corrían los años donde el Presidente de la Nación era el peronista doctor Carlos Saúl Menem; nos querían convencer de las bondades que tenía la privatización. Y yo lo invité al ingeniero Bastos a que recorriera nuestra región, que hablara con los vecinos de la región de Salto Grande, que no le iba a pasar nada porque lo íbamos a proteger si alguien quería faltarle el respeto, que nosotros nos hacíamos cargo de su seguridad.

*09M

Después hicimos un plebiscito allá en las elecciones del 95, también fui autor de una ordenanza y logramos que la justicia electoral de la provincia nos autorice un plebiscito junto con la elección general, un plebiscito no convocante donde con el 95 por ciento del voto de los habitantes de la región de Santo Grande se desaprobó la privatización.

Después hicimos una excursión a Montevideo junto con el doctor Sergio Montiel y el entonces senador López, el doctor Alcides López que es autor de otro proyecto también sobre Salto Grande. Todo esto lo hicimos. ¿Y por qué lo traigo a la memoria hoy? Salto Grande hoy provee a la República Argentina del 9 por ciento de la energía eléctrica y la nuestra es una de las regiones donde la luz es más cara en el país.

Entonces, yo filosóficamente les quiero decir que estoy totalmente de acuerdo porque en esa época donde se quería privatizar nosotros decíamos que era la última joya de la abuela que se quería vender y era Salto Grande, nada menos. Uno de los

eslóganes que teníamos nosotros era que si el gobierno nacional no lo quiere, la provincia de Entre Ríos sí la quiere y estamos dispuestos a hacernos cargo del funcionamiento y de toda la represa en base al beneficio o no de la provincia de Entre Ríos. Con ese eslogan fue que recorrimos toda nuestra región.

Hoy Entre Ríos recibe el 67 por ciento de las regalías de Salto Grande, el otro porcentaje va a la provincia de Corrientes y a la provincia de Misiones. Por lo tanto, señor Presidente, creo que su provincialización no es fácil, filosóficamente estoy totalmente de acuerdo.

Quiero resaltar también un proyecto del entonces senador Alcides López que decía que Entre Ríos se podía hacer cargo de lo que producía Salto Grande. Legalmente es muy difícil hacerse cargo de la represa porque es una empresa multinacional, con leyes supranacionales, donde tiene leyes y funcionamiento propios y donde legalmente es difícil que los amigos uruguayos nos autoricen.

Cuando nosotros fuimos con Montiel y con López a entrevistarnos con Sanguinetti, que había ganado recién la elección, le pedimos que si venía el proyecto a Uruguay para privatizar Salto Grande que por favor no lo acepte; a la tarde hablamos con Tabaré Vázquez que en ese momento era intendente de Montevideo.

Entonces, filosóficamente estoy de acuerdo, por eso voy a aprobar en general este proyecto porque si algo me caracteriza es tratar de ser coherente con lo que pienso y en ese momento era uno de nuestros eslóganes la provincialización de Salto Grande. Por lo tanto, voy a aprobar en general el proyecto que viene del Senado.

SR. BAHLER – Pido la palabra.

Quiero adelantar mi voto positivo a este proyecto que viene del Senado autoría del senador Giano. Y quiero aprobar y votar positivamente esto porque, como dijo el diputado Rotman, es un gran gigante dormido.

Recuerdo que en la gestión del expresidente de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, Juan Carlos Cresto, se realizaron muchísimas obras cuando usted era gobernador de esta provincia, se hicieron escuelas, se hicieron parques, campos deportivos, hubo asistencia de toda índole a barrios de distintas partes de la ciudad y en todo tipo de avatares climáticos que los hubieron y muchos.

Hoy es un gigante dormido, hoy es una empresa a la deriva, hoy no tiene conducción de ningún tipo y tenemos que reclamar. De los presentes únicamente el

diputado La Madrid, cuando ha estado en Concordia, el diputado Rotman, usted, yo, sabemos lo que hemos sufrido los concordenses desde el año 1959, que fue una de las primeras inundaciones del río Uruguay, hasta la última que fue la peor de todas. Y ahí es donde uno se da cuenta que tenemos que salir corriendo a ver a los señores funcionarios nacionales, que están sentados en sus escritorios y con alfombras rojas, y tenemos que pedirles y rogarles, por el amor de Dios, que nos den colchones y comida y pinturas y botes y salvavidas para salvar a nuestros conciudadanos.

Señor Presidente, nosotros, los entrerrianos tenemos la capacidad de administrar esa y miles de empresas más, no necesitamos del poder central para que nos vengan a decir qué es lo que hay que hacer o qué es lo que no hay que hacer, como pasa hoy, porque hoy está manejado por el poder central, por un títere que es el que hace caso omiso a todo lo que le dicen.

Entonces, señor Presidente, quiero pedirles a los diputados que, por favor, no miren con una mirada egoísta estos hechos que ocurren a menudo porque este es un proyecto que les corresponde sobre todo a quienes pertenecemos a la región de Salto Grande, y hay pocos legisladores que pertenecen a esa región.

Entonces nosotros tenemos que ser los administradores, tenemos que ser los que manejemos los destinos de la represa de Salto Grande. Vuelvo a repetir y para terminar, adelanto mi voto positivo a este proyecto del senador Giano y estoy en un cien por ciento de acuerdo.

*10N

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Creo que los argumentos ya han sido dados, y nuestro bloque va votar en forma afirmativa. Simplemente quiero decir que la provincia de Entre Ríos, cuando se hizo la represa, fue la que hizo el mayor sacrificio. Creemos que los recursos pertenecen a la provincia de Entre Ríos, y serían los que de alguna manera nos permitirían potenciar para un gran desarrollo.

Como bien lo dijeron los diputados Rotman y La Madrid, el sistema que hoy tenemos, nacional, de cómo se considera el precio de la energía es un promedio de cómo se van consiguiendo los recursos, y nuestra represa de Salto Grande es la que produce la energía más barata, pero a los entrerrianos no nos queda la energía más barata sino que igual que al resto del país.

Ese valor mayoritario tendría que ser el que nos permita poder hacer un planteo

de industrialización, dado que contaríamos con un recurso muy económico para ofrecerle al resto de las empresas que se quieran instalar en nuestro territorio, y no lo que le podemos ofrecer hoy que es la misma tarifa mayorista del organismo nacional que hace esta distribución.

Así que, con estos argumentos, no compartimos el sistema que se aplica hoy para valorar la energía. Entre Ríos tiene que tener una energía muy competitiva dado que es productora y la produce más barata, y no como es ahora donde prácticamente la energía que producimos en Salto Grande se va al resto del país, la mayoría a Buenos Aires, al Conurbano y a la Capital federal, y luego es otro el tipo de energía que ingresa a nuestra provincia.

Con estos argumentos, reitero, señor Presidente, votaremos afirmativamente este proyecto.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente: coincidiendo en un todo con lo que ha expresado el diputado La Madrid, y considerando que existen numerosísimas y poderosas razones de todo tipo, de tipo histórico, de tipo jurídico y de tipo político para rechazar este dictamen, es que quiero expresar algunas de las razones que abonan nuestro voto negativo.

En primer lugar, podríamos decir, empezando quizás por lo menor, que el dictamen aprobado por la comisión tiene algunos inconvenientes de técnica legislativa referidos al uso del infinitivo en verbos y demás, pero no es lo central.

En el Artículo 2º, donde se propone declarar que por razones diversas se encuentra comprendido en el anterior, me refiero al Artículo 1º que es el que habla de los recursos naturales, habla de que también el complejo hidroeléctrico de Salto Grande está incluido en esto. Yo me pregunto si consideramos al complejo hidroeléctrico de Salto Grande un recurso natural, o si lo consideramos como lo que es: una obra de ingeniería binacional que fue construida con el esfuerzo de dos países hermanos. Y como voy a argumentar después es una obra inconclusa, algo de lo que no habla nadie, una obra que tiene, en tanto y en cuanto obra inconclusa, una enorme asignatura pendiente con todos los entrerrianos que es imperioso saldar, pero no de esta manera, señor Presidente.

Me pregunto, por ejemplo –ha sido mencionada acá el tema de los fondos excedentes de Salto Grande–, si aceptamos en su momento que los fondos excedentes

de Salto Grande debían compartirse con las hermanas provincias de Corrientes y Misiones, ¿con qué argumentos reclamamos ahora la propiedad del cien por ciento de la represa? Pero esto no es lo más grave, porque alguno podrá decir que ese resultado fue producto de una negociación en el Congreso de la Nación, en el que seguramente la Provincia de Entre Ríos no fue tenida en cuenta en su totalidad, pero había que conseguir los votos para obtener esa ley. Adelantando que en realidad considero que este proyecto de ley es un proyecto absolutamente testimonial y que todos sabemos que no va a tener ningún efecto práctico, pero si lo tuviera, me pregunto también ¿qué otros efectos prácticos y efectos prácticos negativos, dañinos a los intereses de los entrerrianos, podría tener que nosotros avancemos en un camino de este tipo? ¿Qué pasaría, señor Presidente, si otras provincias hermanas decidieran reclamar también el cien por ciento de la parte que les corresponde de las represas binacionales como Yacyretá, por ejemplo, en el caso de Misiones, o qué pasaría si Corrientes y eventualmente Misiones también reclaman el cien por ciento de la todavía pendiente construcción de la represa de Garabí, o si los bonaerenses reclamaran que Atucha y todo el complejo nuclear que está allí en Atucha pasara a ser en un cien por ciento propiedad de los bonaerenses?

El diputado La Madrid empleó un término que en ese sentido me parece que es útil: separatismo energético. Me pregunto si estamos realmente honrando con declaraciones –porque el proyecto de ley en los Artículos 1º y 2º habla de declarar–, me pregunto si con declaraciones como esas estamos realmente, sinceramente, genuinamente, defendiendo el federalismo del que todos –supongo– estamos orgullosos y por el que tanto pelearon nuestros próceres desde Ramírez en adelante. Sinceramente, señor Presidente, creo que no; creo que esta es una iniciativa que todos sabemos que no va a prosperar.

Y en ese sentido me parece que encarna una deformación del federalismo, una deformación del federalismo que ha sido criticada en el debate historiográfico por numerosas corrientes políticas e historiográficas, algunas a las que adhiero y otras con las que tengo profundísimas diferencias, pero coincido en esto, en caracterizar a lo largo de nuestra historia durante muchísimos períodos una deformación del federalismo que usó una suerte de máscara federal, o federalista, para esconder en realidad la defensa de intereses oligárquicos o sectoriales contrarios al interés nacional.

Es en este sentido que me parece que, más allá de las buenas intenciones de los

autores del proyecto que no me caben dudas porque parto de la buena fe, a todos nos entusiasma cuando vemos iniciativas que tienen que ver con la defensa de los intereses de los entrerrianos y con la promoción del federalismo, con el fortalecimiento de nuestra economía; pero más allá de eso, más allá de la buena fe o de las buenas intenciones, considero que es un proyecto que cae en un problema grave, que es el de –sin quererlo quizás– reivindicar un pseudofederalismo que es inconducente y que no lleva a la defensa verdadera de los intereses de los entrerrianos.

A nuestro entender el federalismo no puede degradarse a que cada provincia reclame caprichosamente todo lo que está en su territorio. Somos una Provincia autónoma pero formamos parte de la República Argentina, y jamás debemos perder de vista la importancia que tiene la defensa del interés nacional por sobre toda otra cuestión, señor Presidente.

También cabe señalar la cuestión de la oportunidad. Por qué no se hizo antes, señor Presidente, cuando quienes plantean cosas como estas tuvieron en esta Cámara y en el Senado de la Provincia amplias mayorías –en esta Cámara mayorías apabullantes, en el Senado unanimidad en algún momento, en el Congreso de la Nación mayorías muy amplias también– y podría haber sido no solo eventualmente ley en la Provincia de Entre Ríos, sino algo de lo que se reclama acá, ley en la Nación.

En ese sentido me parece que también es imperioso denunciar cierto atisbo de oportunismo en esta iniciativa. Todos sabemos que no están, ni estarán, dadas las condiciones para que se cumpla lo que está previsto en el Artículo 3º, que es encomendar al Poder Ejecutivo de la Provincia, a nosotros como Poder Legislativo, a los legisladores nacionales y al Poder Ejecutivo Nacional, que se traspase y que se haga este reconocimiento, no solo de los recursos naturales que están, en cuanto a su dominio originario, y me voy a detener después en esto en particular, sino también del complejo hidroeléctrico.

Habla el Artículo 1º del dictamen en el proyecto de ley, de las previsiones constitucionales. Y aquí quisiera detenerme, señor Presidente. Celebro que esta Legislatura esté tratando, más allá de que es un proyecto que vamos a votar en contra, que seguramente será ley en la Provincia pero que no tendrá ningún efecto práctico en la Nación, más allá de eso y más allá de nuestras diferencias, celebro que la Legislatura esté tratando un tema estratégico para el desarrollo de la Provincia como es, insisto, la obra inconclusa de la represa de Salto Grande.

Se habla mucho del Artículo 124 de la Constitución Nacional reformada en 1994, que estableció que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. Aquí me parece necesario señalar que hay que realizar una adecuada y cuidadosa interpretación de lo que quiso decir el constituyente con el término “dominio originario”.

*11S

Y es en este sentido que ha habido extensos debates en nuestro país acerca de cómo debía aplicarse la interpretación de ese artículo a otra política sectorial, pero también en el campo energético, como es la política petrolera o de hidrocarburos. Evidentemente, no es lo mismo un recurso hídrico, un recurso hidrocarburífero, pero de alguna manera, en tanto y en cuanto, son recursos que podrían estar comprendidos en el Artículo 124, considero que cabe bien hacer una especie de analogía.

Y en el caso específico de la política petrolera, si hay algo que la historia muestra con absoluta contundencia y claridad, es la contraposición entre estas dos visiones. Una visión que defendió con errores y aciertos pero con coherencia siempre, la defensa del interés nacional y el considerar los hidrocarburos como un bien nacional, y aquellos que, con buenas intenciones quizás en muchos casos, porque debo decirlo, señor Presidente, me hago cargo, en mi partido este fue un debate muy duro a lo largo de la historia y hubo, a mi modesto entender y esto lo hablo a título personal, en algún momento de nuestra historia desviaciones doctrinarias. Pero insisto, en el caso de los hidrocarburos está absolutamente claro cuál es la línea histórica que defendió el interés nacional en la materia.

Desde Roque Sáenz Peña, pasando por Yrigoyen –que me permito decir, sin ánimo de corregir al diputado La Madrid, que la historia de Salto Grande empezó un poquito antes, por lo menos en la Presidencia de Yrigoyen, quien mandó a realizar los primeros estudios técnicos tendientes a la concreción de la represa–, o el presidente Alvear, o el presidente Perón, en cuyo gobierno se sancionó la Constitución del 49, a la que me voy a referir luego, o en el caso del presidente Arturo Frondizi, único Presidente argentino que logró una ley nacional de nacionalización de los hidrocarburos por la que tanto había peleado Yrigoyen y que conseguía de la mano de las mayorías populares la aprobación en la Cámara de Diputados y que conseguía siempre sistemáticamente el rechazo en el Senado, de la mano del rechazo de las oligarquías provinciales que blandían específicamente la bandera del federalismo como uno de los argumentos para

oponerse a los proyectos que enviaba Hipólito Yrigoyen al Congreso de la Nación.

Dije que me iba a referir brevemente a la Constitución nacional de 1949. No me cabe a mí –está claro, señor Presidente– reivindicarla, yo reivindico a Moisés Lebensohn; pero como la historia tiene sus grises –Keynes decía que en la historia no hay blancos ni negros, sino grises, y agregaba: a cuadros–, hay algo que voy a reivindicar de la Constitución de 1949, que es el artículo que precisamente estableció, entre otras cosas, la nacionalización de los hidrocarburos y de las caídas de agua.

Ayer, señor Presidente, se hizo un homenaje en Concepción del Uruguay a los señores convencionales constituyentes que participaron en la reforma de la Constitución en el año 2008; recuerdo que en ocasión de la jura se recordó a uno de los convencionales constituyentes que participaron en aquel proceso reformista en el 49, y que no sólo participó sino que tuvo un rol central en la redacción de esa Constitución y específicamente en la redacción del artículo que planteaba la nacionalización de los hidrocarburos y de los saltos de agua, como fue Arturo Sampay, un entrerriano, un concordense, alumno del Colegio del Uruguay; y anoche, no tuve la oportunidad de estar, pero seguramente, y por lo que ví en algunos medios, alguna referencia a Sampay también habrá habido. Pero me parece que los mejores homenajes son recordar realmente las ideas y las vigencias de las ideas, y no hacer menciones simplemente recordatorias, señor Presidente.

Gustavo Calleja, quien fuera Subsecretario de Combustibles en la Presidencia de Alfonsín, fue un gran defensor de la doctrina histórica yrigoyenista en esta materia, y decía que la provincialización, en términos generales, de los recursos naturales lleva a que haya un riesgo de que sea la antesala de la privatización; y como ha dicho el diputado Rotman, en el caso específico de Salto Grande la historia nos demuestra que hubo intentos de privatización.

Se ha hecho también referencia al convenio de 1946. Su artículo 3º estableció que la Comisión Técnica Mixta debería dictar su reglamento y formular su plan de trabajo ajustando sus cometidos a las siguientes reglas y principios –decía el artículo– que las altas partes contratantes acuerdan a este propósito. Y establecía un orden de prioridades, que yo creo que a pesar del tiempo que ha transcurrido desde 1946 sigue siendo un orden de prioridades sabio, y aparte es ley porque es un acuerdo internacional aprobado por ambos países, de modo tal, que debería ser una norma que nos muestre

todo lo que no hemos hecho en estos años. Porque ese artículo 3º, luego de expresar que las Altas Partes Contratantes acuerdan a este propósito, decía: "Las diversas utilizaciones del agua tendrán el siguiente orden de prioridad y no se permitirá ninguna utilización que las estorbe o restrinja: 1) Utilización para fines domésticos y sanitarios", o sea, agua potable y saneamiento. Han pasado décadas y seguimos teniendo una enorme deuda pendiente para con los entrerrianos y con muchos orientales, supongo, en cuanto a brindar a toda la población ribereña agua potable segura, permanentemente y saneamiento. Después de muchos años se vuelve a hablar, por parte del gobierno provincial y el nacional, y lo celebro y espero que colaboren y trabajen juntos y se haga realidad un verdadero plan integral de saneamiento del río Uruguay que haga que nuestras ciudades no vuelquen sus efluentes cloacales crudos al río para que podamos tener autoridad moral para después quejarnos de lo que hacen en algún otro lado.

Continúa el artículo 3º: "2) Utilización para navegación". Me permito recordar que dije antes que las diversas utilizaciones del agua tendrán el siguiente orden de prioridad y no se permitirá ninguna utilización que las estorbe o restrinja; bueno, resulta ser que la represa de Salto Grande, más allá de que allí había rápidos, y lo podemos ver en fotos antiguas, pero la realidad es que hoy, porque no se hicieron las obras complementarias, porque no se hicieron las esclusas o los canales de navegación, o esclusas y canales de navegación, hoy la represa es un elemento que estorba o restringe la navegación. Y es necesario, en este sentido, terminarla y poder plantear la extensión del eje navegable del río Uruguay para tener un transporte fluvial económico, no contaminante, que sea una herramienta estratégica de desarrollo sostenible que traspase la represa, que vaya aguas arriba y que llegue hasta la provincia de Corrientes permitiendo, de esta manera, que la hidrovía del río Uruguay sea mucho más competitiva y que se pueda integrar efectivamente con la hidrovía del Paraná.

Y en ese orden de prioridades, recién en el tercer punto venía la producción de energía. Esto está: Salto Grande es una muy eficiente usina energética, y utiliza un recurso renovable; pero me pregunto también si la hemos terminado en este sentido, me pregunto si no será hora de que volvamos a debatir acerca de la posibilidad y la factibilidad del tantas veces comentado dique compensador, que permitiría no solo incrementar la capacidad de regular las crecientes, sino también de incrementar en un porcentaje interesante la producción energética.

Y cuarto: riego. En décadas, no hemos sido capaces de avanzar en los

acueductos que necesitan los productores entrerrianos para hacer más competitiva nuestra producción primaria.

*12G

Decía Gustavo Calleja, a quien ya he mencionado: "Tenemos que ser una nación, y la nación está antes y por encima de las provincias, las provincias son autónomas pero la nación es soberana y el petróleo es soberanía", y donde dice "petróleo" podríamos poner, parafraseando a Calleja, otros recursos naturales.

Se habló también, se lo caracterizó a Salto Grande como un gran gigante dormido. Y coincido, señor Presidente, es verdad, es un gran gigante dormido, porque es una obra inconclusa, porque no la hemos terminado; pero podría ser un gigante en movimiento, si hiciéramos todas estas cosas.

Me permito señalar también que podría permitir muchos de los objetivos que mencionaba recién el diputado preopinante, en cuanto a la promoción de la radicación de inversiones industriales por la vía del ofrecimiento de una tarifa energética diferencial, si hubiéramos tenido en los últimos años el aumento del precio del kilowatt/hora que tuvimos hace poco, y si se hubiera logrado lo que se logró hace muy poco, que es la remisión directa de los fondos excedentes para que la comisión administradora respectiva pueda encarar algún tipo de política en ese sentido.

Hoy tenemos, en una provincia que genera energía, al lado de otra provincia hermana como Corrientes que también recibe fondos excedentes, una energía muchísimo más cara, y vemos cómo nuestros productores arroceros tienen que enfrentar costos muchísimo mayores con lo cual en muchos casos optan directamente por irse a producir a otra provincia; y esto se vio reflejado, como hemos visto recientemente, por informes de la cámara que nuclea a los productores o de fundaciones sectoriales, la disminución de la superficie sembrada de arroz en nuestra provincia, solamente para dar un ejemplo.

A Salto Grande, más que pseudoprovincializarla o declarar que hay que provincializarla, hay que terminarla para convertirla realmente, más allá del discurso, en una verdadera herramienta estratégica al servicio del desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de los entrerrianos. Es muchísimo lo que se puede hacer en este sentido, y estamos dispuestos a dar todos los debates para que como Estado podamos cumplir con nuestra sociedad, con la que estamos en deuda. Pero no es con proyectos como este con los que avanzaremos en ese sentido.

Nosotros hemos presentado –quiero comentarlo brevemente– un proyecto, que no es alternativo porque no versa exactamente sobre la misma materia, pero en algún momento nos pareció interesante hablar acerca de la política energética y de cuáles deberían ser los principios básicos a los que deberían ajustarse las políticas públicas sectoriales en esta materia en la provincia de Entre Ríos. Y planteábamos allí algunas cuestiones que podríamos decir que están inspiradas por los mismos objetivos que seguramente inspiraron a los autores de este proyecto. Y en principio porque sería algo más lógico y más viable encarar un proceso serio de negociación con el Estado nacional para lograr algunas cosas, algunas que ya se han logrado y otras que son menester lograr a futuro. Planteábamos allí, entre otras cosas, obviamente que continúe el pago de regalías, y eventualmente podríamos explorar la posibilidad de aumentarlas; pero también, como ha reclamado la provincia de Misiones en su momento, negociar o reclamar el establecimiento de un régimen de coparticipación energética y de retribución por pago de servicios ambientales para las provincias, como la nuestra, que disponga que un porcentaje a determinar de la energía que le corresponde a la República Argentina y que generan los emprendimientos hidroeléctricos realizados en nuestro territorio o que causen impacto ambiental en nuestro territorio, sea propiedad inalienable, imprescriptible e irrenunciable de la Provincia. Y, en el mismo sentido, el establecimiento de una tarifa diferenciada para el consumo de energía eléctrica en la provincia de Entre Ríos, fijada de acuerdo al aporte energético que realiza a toda la nación la represa de Salto Grande. Y en este sentido me permito señalar que la Provincia, a través de su Secretaría de Energía y de su ente regulador podría perfectamente, sin necesidad de ninguna ley, porque lo hemos demostrado en el análisis comparativo que hemos hecho de las estructuras tarifarias, podría avanzar perfectamente aún sin necesidad de ninguna ley en este sentido, y obviamente mantener y acrecentar el reclamo para seguir percibiendo en tiempo y forma con tarifas adecuadas, con remuneración de costos adecuada, los fondos excedentes que durante tantos años pasaron a ser realmente montos insignificantes y que ahora estamos a las puertas de que puedan volver a significar montos importantes puestos al servicio del desarrollo nacional.

Señor Presidente: ningún país en el mundo provincializó sus recursos estratégicos energéticos. Consideramos que el camino es otro. Nos inspira la defensa de los intereses de los entrerrianos. Decimos que Salto Grande es una asignatura pendiente, que es una obra inconclusa y que hay mucho por hacer, estamos dispuestos a dar todos los debates

en este sentido, pero nos parece que el proyecto que hoy vamos a estar votando no avanza ni un milímetro en ese camino.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

Orden del Día Nro. 57

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 57 (Expte. Nro. 21.558).

–Se lee:

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. BHALER – Pido la palabra.

Señor Presidente: el presente proyecto tiene como objetivo ir más allá de lograr la inclusión definitiva y obligatoria de esta materia sobre reanimación en los programas que el Consejo General de Educación lleva adelante.

La ley nacional destaca que la enfermedad cardiovascular es la principal causa de muerte en todo el mundo, y en nuestro país produce entre 30.000 y 40.000 muertes al año, representando alrededor de una muerte cada 15 minutos.

La muerte súbita, tal como se denomina a la situación que produce el fallecimiento de la víctima en forma inesperada, es causada en un 90 o 95 por ciento de los casos por un ataque cardíaco.

La emergencia que surge de un paro cardiorrespiratorio es tal que por cada minuto que un paciente transcurre sin atención disminuye un 10 por ciento su posibilidad de sobrevivir. En esta situación, entre tres y cinco minutos después de producido el paro comienza la muerte cerebral. Por estas razones, la aplicación inmediata de técnicas de reanimación cardiopulmonar resulta fundamental hasta el arribo del auxilio de

emergencia médica especializada que realiza entonces resucitación cardiopulmonar avanzada y cardiodesfibrilación.

Está demostrado que la reanimación cardiopulmonar en el momento oportuno y efectivo aumenta entre dos y tres veces la posibilidad de sobrevivida de una víctima de paro cardíaco y sólo puede ser realizada por la persona que se encuentra circunstancialmente próxima a la víctima. Los registros indican que el 70 por ciento de los casos de ataque cardíaco y muerte súbita se producen en el ámbito extrahospitalario y, frecuentemente, en presencia de un conocido, amigo o familiar, que en la mayoría de los casos ignora de qué manera actuar.

La iniciativa que propongo, tiene por finalidad la incorporación obligatoria de la enseñanza de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y primeros auxilios en los programas escolares de los establecimientos educativos mencionados en el presente texto, en los alumnos de quinto y sexto año, como un primer paso para prevenir y reducir el número de muertes evitables. De esta forma se lograría en forma progresiva el entrenamiento masivo de la población para la atención primaria del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita en el ámbito extrahospitalario de la provincia de Entre Ríos.

Los datos actuales de la matrícula, enviados al suscripto por el Consejo General de Educación, arroja una cifra de entre 27.000 y 30.000 alumnos que en la actualidad están cursando en la provincia los ciclos que se persigue capacitar a través del presente proyecto. Es decir que en un plazo de cinco años tendremos más de 130.000 jóvenes entrerrianos capacitados directamente a través del sistema educativo. Y digo, directamente, porque es sabido el efecto multiplicador que esto generara en el resto de la población, ya que muchos de esos jóvenes capacitados van a volcar tales conocimientos en sus hogares, actividades deportivas y sociales, etcétera, siendo imposible de cuantificar los beneficios perseguidos en esta iniciativa.

Por lo expuesto, y porque considero que este proyecto redundará en una disminución del impacto del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita en nuestra provincia, es que vengo a solicitar a mis pares que me acompañen en el pronto tratamiento y sanción del presente proyecto.

*13Cep

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda aprobado. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 58 (Expte. Nro. 21.640).

–Se lee:

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. BHALER – Pido la palabra.

| Señor Presidente: la seguridad vial constituye actualmente en nuestro país una política de Estado, establecida desde el reconocimiento de la problemática y la necesidad de una solución por parte del conjunto de la sociedad.

Desde 1994, la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449 establece la necesidad y la importancia de incluir la educación vial en todos los niveles de enseñanza para cumplir con el objetivo de reducir la tasa de siniestralidad en el país, como lo expresa en el inciso a) del Artículo 9º. Numerosas escuelas incorporaron metodologías para enseñar el modo de circular y transitar de las personas en el espacio público, conforme lo indicaba dicha ley y los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios (NAP) consensuados entre las provincias.

En el año 2008, la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial por la Ley 26.363, dependiente del Ministerio del Interior y Transporte, posibilitó poner en marcha un conjunto de políticas y programas coordinadas con todas las jurisdicciones de nuestro país.

Así como el Estado es el encargado de diseñar un sistema de tránsito y de circulación eficiente y seguro, de garantizar las condiciones mínimas de movilidad, de ejercer el control y la sanción en los casos de incumplimiento de la normativa que regula dicha circulación, también es responsabilidad del Estado promover e impulsar una nueva cultura vial a partir del sistema educativo, que apunte a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

En este contexto se considera a la educación vial como un proceso educativo integral y permanente que tiene como propósito formar a las personas para el uso

adecuado, responsable y solidario del espacio público; por lo tanto es primordial, como parte de la política pública en la materia, desarrollar acciones educativas sistemáticas, en este caso, de formación docente, promoviendo e impulsando una nueva cultura vial a partir del sistema educativo, que apunte a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos para la comprensión de la complejidad de las situaciones de tránsito en la vía pública, el conocimiento de las regulaciones que favorecen la circulación segura, la reflexión sobre las causas que provocan los altos índices de siniestralidad y la toma de conciencia orientada a la prevención de siniestros viales.

Por todo lo expuesto, teniendo plena conciencia de la importancia de la educación en materia vial, los altos índices de siniestralidad en Entre Ríos, y con la convicción de que esta norma le brindará un enorme alivio monetario inclusive al Estado, desde la atención de salud y cobertura hospitalaria, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda aprobado. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 20.34.

NORBERTO R. CLAUCICH
Director del Cuerpo de Taquígrafos